



Veinte maravedis

SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y VNO.

La Ciudad en vista de todo, obedio Tho R.<sup>l</sup> Despacho con el respeto devido, y Auto del Señor Intendeme; y Acordó se guarde, y cumpla; y por lo que haze à la copia que se previene en el citado Auto, se ponga de manifesto en la Secretaría de Ayuntamiento, para q. los Cav.<sup>s</sup> Capitulares se instruyan de los particulares q. comprehende para los fines que puedan conducir en defensa de los dños, y regalios de esta Ciudad.

R.<sup>l</sup> Despacho sobre las ropalias, y privileg.<sup>s</sup> del Cav.<sup>do</sup> de S.<sup>ra</sup> Jurados... Viene una R.<sup>l</sup> Prov.<sup>on</sup> de S. M. y Señores del R.<sup>l</sup> Con.<sup>o</sup> de Castilla, expedida en Madrid à veinte, y tres del mes de Julio, y refundada de D.<sup>h</sup> Jph Antonio de Tanna, su Consejo.

de Camara, para que el Señor Consejo, y este Ayuntamiento informen separadamente sobre las ropalias, y privileg.<sup>s</sup> del Cav.<sup>do</sup> de Señores Jurados, y se extor en el ope pacifico de usar de Don, segun lo representado por estos à Tho Supremo Tribunal; cuya R.<sup>l</sup> Prov.<sup>on</sup> se halla obedecida, y cumplimentada por Tho Señor Corregidor

